



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes e  
Informes en Derecho  
E.105173 / 2025

*Jurídico*

25

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_ /

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Competencia Dirección del Trabajo. Consulta genérica.

**RESUMEN:**

No resulta jurídicamente procedente que esta Dirección se pronuncie a priori o en general sobre determinadas materias sin contar con los antecedentes que permitan circunscribir el análisis a una situación particular, sin perjuicio de lo expuesto en el cuerpo del presente oficio.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones, de 07.01.2026 y 23.11.2025, de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 15.04.2025 [REDACTED] Directora Ejecutiva Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

SANTIAGO,

14 ENE 2026

DE : JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

A : [REDACTED]  
DIRECTORA EJECUTIVA  
AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA  
[REDACTED]

Mediante presentación de antecedente 2), se ha solicitado a este Servicio por parte de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética un pronunciamiento jurídico respecto de las siguientes consultas:

- 1) ¿Constituye la jornada actual de 39 horas semanales efectivamente trabajadas, más una hora diaria de colación no imputable a jornada, el cumplimiento del nuevo límite legal de 40 horas semanales que será exigible a partir de abril de 2027?;
- 2) ¿Debe la Agencia ajustar su jornada laboral a partir del 2026, pese a que ya se encuentra por debajo del umbral de 40 horas efectivas semanales de trabajo?;
- 3) ¿Qué recomendaciones sugiere esa Dirección respecto a la necesidad de modificar contratos individuales y/o reglamento interno para efectos de dar cumplimiento claro y documentado a la Ley N°21.561 diferenciando la jornada efectiva de la ordinaria?

Al respecto cumple con informar a Ud. que, de la sola lectura de su presentación es posible advertir que, atendida la interrogante que formula, lo que usted requiere de este Servicio constituye más bien una solicitud de asesoría jurídica respecto de consultas de carácter genérico, no así de un pronunciamiento que interprete algún punto oscuro o dudoso de las disposiciones legales aplicables a una determinada situación, toda vez que no aporta antecedente alguno que permita aplicar a un caso concreto las materias consultadas.

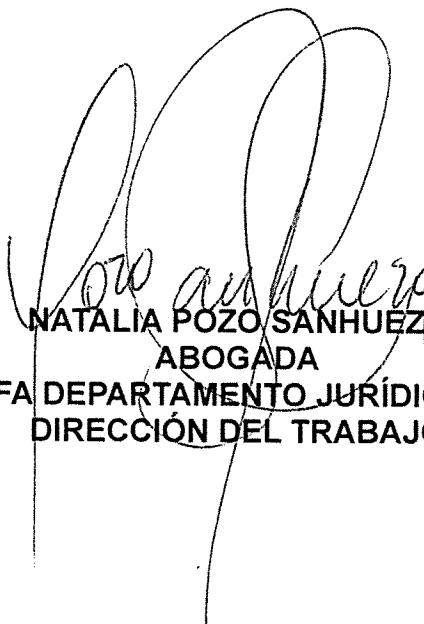
Lo expuesto precedentemente permite concluir que no corresponde a este Servicio emitir un pronunciamiento en los términos requeridos; ello en virtud de la jurisprudencia administrativa contenida en los Ordinarios N°1386 de 10.11.2023; N°1402 de 08.04.2020, entre otros, a través de los cuales se ha sostenido invariablemente que no resulta jurídicamente procedente que esta Dirección se pronuncie a priori o de forma genérica sobre determinadas materias, sin contar con los antecedentes que permitan circunscribir el análisis a una situación particular.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con informar a Ud. que, a través del Dictamen N°81/02 de 01.02.2024, entre otros, este Servicio se ha pronunciado sobre la materia por Ud. consultada.

Finalmente, es necesario recordar que los pronunciamientos jurídicos administrativos que abordan el sentido y alcance de las normas contenidas en la ley N°21.561, se encuentran disponibles en el banner del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, situado en el siguiente enlace <https://www.mintrab.gob.cl/40horas>.

Por consiguiente, sobre la base de la jurisprudencia institucional citada y de las consideraciones expuestas, cumplio con informar a Ud. que, no resulta jurídicamente procedente que esta Dirección se pronuncie a priori o en general sobre determinadas materias sin contar con los antecedentes que permitan circunscribir el análisis a una situación particular, sin perjuicio de lo expuesto en el cuerpo del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

  
NATALIA POZO SANHUEZA  
ABOGADA  
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



  
MGC/GMS

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control